

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ECON. EUFENIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA GEMINIS SA expediente No 5098-72 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA GEMINIS SA el señor MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI, administrador de la compañía INMOBILIARIA GEMINIS SA, la multa de VEINTIDOS MIL 00/100 SUCRES (\$7.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a

19 OCT. 1989

ECON. EUFENIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RRG/edp
Exp. 5098-72
89-08-08

Elena Bastidas

Agto. 27/90

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Guayaquil A Julio 27 DE 1990
A LAS 10:40 HRS. NOTIF. CON 0007564
SUSCRITO POR ECO. EUFENIA UVIDIA SAOTOS.
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA /

INMOBILIARIA GENINIS S.A.

UBICADO EN BOYACA 1630. 7mo PISO
HABIENDO SND. ELENA BASTIDAS

QUIEN MANIFIESTA SU INTERES EN
RADIOHA COMO SINDICADA EN LA
SUSCRIBIDA LA
NOTIFICADO COMPANIAS
CIUDAD DE GUAYAQUIL QUE

NOTIFICADOR

NOTIFICADO